

## PESQUERIAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS

### Pesquerías nuevas y exploratorias en 1999/2000

7.1 La Comisión observó que una medida de conservación relativa a pesquerías nuevas y 13 medidas de conservación relativas a pesquerías exploratorias se encontraban vigentes durante 1999/2000. Sólo cinco pesquerías de un total de 14 pesquerías nuevas y exploratorias operaron durante la temporada 1999/2000 y en general, el número de días de pesca y las capturas registradas fueron extremadamente bajos. La pesquería exploratoria de las especies *Dissostichus* en la Subárea 88.1 efectuada según los términos de la Medida de Conservación 190/XVIII, en la cual tres barcos pescaron durante un total de 162 días, extrayendo 745 toneladas de *D. mawsoni*, resultó ser la notable excepción (SC-CAMLR-XIX, párrafo 9.1).

7.2 La Comisión destacó las dificultades experimentadas por el Comité Científico y el WG-FSA en la evaluación de una gran cantidad de notificaciones anuales, muchas de las cuales se repetían o estaban incompletas, o ambas (SC-CAMLR-XIX, párrafos 9.2 al 9.4). La Comisión apoyó la decisión del Comité Científico de evaluar una pesquería después de la primera notificación y no proceder con las evaluaciones si no se efectuaba la pesca hasta disponer de más información. La Comisión reconoció que algunas de estas dificultades podrían superarse mediante cambios al sistema de notificación y clasificación de pesquerías (ver sección 10).

7.3 La Comisión observó que el Comité Científico había revisado la disposición sobre la investigación de la Medida de Conservación 182/XVIII que describe las medidas generales de las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. y su aplicación en unidades de investigación a pequeña escala (UIPE). En muchas ocasiones no se dispuso de datos de investigación para la mayoría de las UIPE en las cuales se había efectuado la pesca exploratoria en 1999/2000; una excepción notable fue la extensa presentación de datos de Nueva Zelandia. La Comisión señaló que la no presentación de este tipo de datos afectaba gravemente la capacidad del Comité Científico y del WG-FSA de efectuar evaluaciones (SC-CAMLR-XIX, párrafos 9.6 al 9.10).

7.4 La Comisión aceptó las modificaciones a la Medida de Conservación 182/XVIII que habían sido aprobadas por el Comité Científico (SC-CAMLR-XIX, párrafos 9.11 al 9.15):

- i) recalcando que los planes dispuestos por dicha medida representaban los requisitos de investigación mínimos;
- ii) alentando la presentación de planes de investigación detallados que abarquen más de lo dispuesto por la medida, y si estos planes contaban con la aprobación del Comité Científico, podían eximirse de los requisitos generales aplicables a la investigación dispuestos en esa medida;
- iii) aclarando cómo se podría aplicar la disposición sobre investigación en las pesquerías exploratorias; y

- iv) revisando el número de peces necesario para la obtención de muestras biológicas.

7.5 El Comité Científico también había identificado dos opciones para los límites de captura secundaria en las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. (SC-CAMLR-XIX, párrafo 9.14). Durante las deliberaciones posteriores la Comisión identificó una tercera opción: los límites para la captura secundaria en cada UIPE podrían ser establecidos de la siguiente manera: en las UIPE más grandes el límite podría ser de 50 toneladas por especie y en las más pequeñas, de 20 toneladas por especie (párrafo 9.38).

7.6 La Comisión observó que el WG-FSA sólo pudo evaluar la pesquería exploratoria de palangre dirigida a *D. mawsoni* en la Subárea 88.1. El Comité Científico notó complacido el extenso conjunto de nuevos datos de 489 lances de palangre presentado por Nueva Zelanda. En los últimos tres años un total de 76 cuadrículas a escala fina habían sido explotadas. Estos datos incluían una gran cantidad de información biológica sobre *D. mawsoni*, incluida información de los estudios de marcado.

7.7 La Comisión destacó el programa de marcado que se está realizando actualmente en la Subárea 88.1 dirigido a la especie objetivo, *D. mawsoni*, y a las rayas, componente principal de la captura secundaria. Los resultados de estos estudios probablemente entregarán un gran volumen de información muy útil que ayudará a reducir la incertidumbre en las evaluaciones. La Comisión tomó nota de este estudio y alentó a otros participantes en la pesquería de la Subárea 88.1 a efectuar estudios de marcado similares.

#### Pesquerías nuevas y exploratorias notificadas para 2000/01

7.8 Se presentaron notificaciones de pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. para la temporada 2000/01 en relación con la pesca de palangre en las Subáreas 48.6, 58.6, 58.7, 88.1, 88.2 y 88.3 y en las Divisiones 58.4.2, 58.4.3, 58.4.4, 58.5.1 y 58.5.2, y de arrastre en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3. Todas las notificaciones se refirieron a aguas fuera de las zonas de exclusividad económica. También se presentaron notificaciones para una pesquería nueva de arrastre dirigida a *Chaenodraco wilsoni* y a otras especies en la División 58.4.2, y una pesquería exploratoria con poteras dirigida a *Martialia hyadesi* en la Subárea 48.3.

7.9 La Comisión observó con agrado que todas las notificaciones habían sido recibidas dentro del plazo. No obstante, reafirmó la necesidad de que las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias se presentaran dentro del plazo establecido, y de que en cada notificación se prestara la debida atención a todos los requisitos establecidos en la medida de conservación correspondiente. Las notificaciones también debieran indicar claramente el nivel de captura y esfuerzo previsto para cada pesquería.

7.10 La Comisión recordó las decisiones anteriores en relación con la prohibición de la pesca dirigida a *Dissostichus* spp. en las Subáreas 48.1 (Medida de Conservación 72/XVII), 48.2 (Medida de Conservación 73/XVII) y 58.7 (Medida de Conservación

160/XVII). Además, la Comisión había acordado que las propuestas de pesquerías exploratorias en aguas fuera de las jurisdicciones nacionales en las Divisiones 58.5.1 y 58.5.2 no eran viables (CCAMLR-XVIII, párrafo 7.23 y Medidas de Conservación 172/XVII).

7.11 La Comisión decidió mantener la Subárea 48.5, la costa antártica de la División 58.4.1 al sur de los 64°S y la Subárea 88.3, cerradas a la pesca dirigida a las especies *Dissostichus* (SC-CAMLR-XIX, párrafo 9.40).

7.12 En la tabla 1 se presentan las pesquerías nuevas y exploratorias notificadas para la temporada 2000/01 y consideradas por la Comisión. Además la Comisión tomó nota de diversas notificaciones para la pesca de centollas en la Subárea 48.3 (Uruguay y EEUU) y la pesca experimental con nasas dirigida a *Dissostichus* spp. (RU) (SC-CAMLR-XIX, párrafo 9.58). El Reino Unido también había expresado su deseo de participar en la pesquería de centollas (SC-CAMLR-XIX, párrafo 5.110). La Comisión también consideró el asesoramiento del grupo especial del Comité Científico, WG-IMALF, sobre las temporadas de pesca más convenientes a fin de evitar la captura incidental de aves marinas (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.31(ii) al (iv) y anexo 5, tabla 59).

Tabla 1: Pesquerías nuevas y exploratorias propuestas para la temporada 2000/01.

| Especie objetivo                               | Región<br>(fuera de las ZEE) | Arte de<br>pesca | Miembro  |
|--|------------------------------|------------------|--|
| <i>Dissostichus eleginoides</i>                | 48.6                         | Palangre         | Argentina, Brasil, Sudáfrica                                       |
| <i>Dissostichus</i> spp.                       | Banco BANZARE                | Arrastre         | Australia  |
| <i>Dissostichus</i> spp.                       | Banco BANZARE                | Palangre         | Argentina, Francia   |
| <i>Dissostichus</i> spp.                       | Banco Elan                   | Arrastre         | Australia  |
| <i>Dissostichus</i> spp.                       | Banco Elan                   | Palangre         | Argentina, Francia   |
| <i>Dissostichus</i> spp.                       | 58.4.2                       | Palangre         | Argentina  |
| <i>Dissostichus</i> spp.                       | 58.4.2                       | Arrastre         | Australia  |
| <i>Chaenodraco wilsoni</i><br>y otras especies | 58.4.2                       | Arrastre         | Australia  |
| <i>Dissostichus eleginoides</i>                | 58.4.4                       | Palangre         | Argentina, Brasil, Francia, Sudáfrica,<br>Ucrania, Uruguay         |
| <i>Dissostichus eleginoides</i>                | 58.5.1                       | Palangre         | Argentina, Brasil, Francia   |
| <i>Dissostichus eleginoides</i>                | 58.5.2                       | Palangre         | Brasil, Francia  |
| <i>Dissostichus eleginoides</i>                | 58.6                         | Palangre         | Argentina, Francia, Sudáfrica                                      |
| <i>Dissostichus</i> spp.                       | 88.1                         | Palangre         | Argentina, Nueva Zelandia, Sudáfrica,<br>Uruguay                   |
| <i>Dissostichus</i> spp.                       | 88.2                         | Palangre         | Argentina, Sudáfrica, Uruguay                                      |
| <i>Dissostichus</i> spp.                       | 88.3                         | Palangre         | Argentina, Uruguay   |
| <i>Martialia hyadesi</i>                       | 48.3                         | Poteras          | Notificación conjunta de la República de<br>Corea y el Reino Unido |

7.13 La Delegación de Argentina, luego de consultar con las autoridades competentes en materia antártica, informó a la Comisión que, dado que la necesidad de dar estricto cumplimiento a las medidas de mitigación de mortalidad incidental de aves recomendadas por el Comité Científico implicaría ingresar en áreas de la Alta Antártida durante los meses de otoño e invierno, no hará uso de las eventuales autorizaciones a sus notificaciones de pesquerías exploratorias en las Subáreas 88.1, 88.2 y 58.4.2.

7.14 La Comisión felicitó a Argentina en su esfuerzo por reducir el problema de la captura incidental en las pesquerías de palangre.

7.15 La Comisión destacó la posición de Nueva Zelandia de no apoyar las propuestas para aumentar el esfuerzo en el mar de Ross. Nueva Zelandia ha invertido mucho tiempo y esfuerzo en esta zona a la cual se ha comprometido a manejar y proteger de cualquier efecto adverso. En años anteriores, un máximo de tres barcos por año operaron en la pesquería exploratoria en la Subárea 88.1. No obstante, las notificaciones de este año llegan a un máximo de 10 barcos. Nueva Zelandia estima que esta intensificación del esfuerzo para estudiar la pesquería exploratoria no se justifica. También existe el peligro de que el programa de investigación actual pueda ser socavado ya que:

- i) la corta temporada de pesca podría acortarse más aún si se alcanza el límite de captura. Esto tendría como resultado que la recopilación de datos de investigación se limitaría a un período más corto del exigido;
- ii) pueden surgir dificultades al tratar de repetir los lances de investigación efectuados anteriormente dentro de las UIPE con fines de investigación; y
- iii) puede haber cierta confusión en la interpretación de los datos CPUE de palangre debido al cambio de los barcos de un año a otro.

7.16 Nueva Zelandia informó que no estaba dispuesta a apoyar propuestas para varias pesquerías exploratorias en la Subarea 88.1, a no ser que se creara un sistema de ordenación de pesquerías para considerar los aspectos prácticos con respecto al cumplimiento de la Medida de Conservación 182/XVIII. En particular, el requisito actual de que se mantenga un máximo de un barco por cuadrícula a escala fina solamente plantea un grave problema para la ordenación de las operaciones.

7.17 La Comisión destacó las recomendaciones del Comité Científico de que todos los barcos que operan en la Subárea 88.1 y que desean estar exentos del calado nocturno dispuesto en la Medida de Conservación 29/XVI deben someterse a la certificación de la tasa de hundimiento de sus líneas por la autoridad del Estado del pabellón (SC-CAMLR-XIX, anexo 5, párrafo 7.98) antes de entrar a la subárea y deben cumplir con todos los protocolos experimentales de las tasas de hundimiento del experimento actual. Todo barco que capture un total de tres (3) aves marinas deberá volver inmediatamente a calar sus líneas por la noche, según lo dispone la Medida de Conservación 29/XVI.

7.18 La Comisión tomó nota de la siguiente declaración del representante de Brasil:

‘Quisiera hacer referencia al documento CCAMLR-XIX/5 en el cual se presentó la notificación de Brasil de su intención de llevar a cabo pesquerías de palangre exploratorias dirigidas a *Dissostichus eleginoides* en el Area de la Convención de la CCRVMA.

Debido a que es la primera vez que Brasil toma esta iniciativa, mi delegación considera necesario hacer algunos comentarios para que consten en las actas de esta reunión.

Como se puede apreciar, nuestra notificación fue presentada dentro del plazo debido, es decir antes del 23 de julio. La misma indica claramente que se acatarían todos los requisitos de las medidas de conservación de la CCRVMA. También se refiere al especial cuidado que se tendría para evitar la captura incidental de aves marinas. Hace referencia además a la presencia de observadores científicos a bordo de cada barco. En resumen, al redactar nuestra notificación, se prestó especial atención a la necesidad de reflejar claramente la adhesión del Gobierno de Brasil a las medidas de conservación y ordenación de la CCRVMA.

Brasil tiene la intención de pescar en aguas de la CCRVMA durante esta temporada con dos barcos solamente. Como es sabido, Brasil como muchos estados costeros en vías de desarrollo, aún no cuenta con una flota nacional adecuada para desarrollar pesquerías de palangre en alta mar. Para resolver este problema, el Gobierno de Brasil ha estado fomentando empresas conjuntas con compañías de pesca extranjeras que puedan ofrecer experiencia en este campo y transferencia de tecnologías.

Luego de evaluar nuestra notificación, la Secretaría nos informó que uno de los barcos indicados en la misma tenía antecedentes de haber participado en la pesca ilegal. Inmediatamente, Brasil retiró a dicho barco de la notificación. Esta es la razón por la cual no se hace referencia a ningún barco en el documento CCAMLR-XIX/5.

Estas circunstancias llevaron recientemente a las autoridades brasileñas a tomar una decisión, y aprovecho esta oportunidad para anunciarla a la Comisión. Si bien creemos que el fletamiento de barcos constituye un instrumento muy útil para países cuyas flotas tienen limitaciones que les impide operar en alta mar, reconocemos que esta práctica da lugar a serias preocupaciones debido a la posible conexión con la pesca INN. Tomando en cuenta esta inquietud, las autoridades brasileñas han decidido que Brasil sólo pescará en aguas de la CCRVMA con barcos de sus propias compañías. Esto significa que no tenemos la intención de recurrir al fletamiento de barcos para pescar en el Area del Convención.

La pesca en aguas de la Antártida forma parte del Plan de Acción Nacional de Desarrollo de Brasil para la Pesca en Alta Mar. Consideramos que se puede cosechar valiosos conocimientos y experiencia en lo que se refiere a la pesca de aguas profundas. No obstante, estamos convencidos de que estas metas sólo se deben perseguir si no representan ninguna amenaza para la sólida reputación que Brasil ha estado adquiriendo a través de los años en lo se refiere a la conservación del medio ambiente antártico.'

## Límites de captura

7.19 La Comisión estuvo de acuerdo en que los límites de captura definidos para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. durante 1999/2000 (CCAMLR-XVIII, tabla 1) continuaban siendo adecuados, con las siguientes modificaciones:

- i) si se hubieran utilizado los cálculos del año pasado, el límite de captura para *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 podría haberse modificado a 1 000 toneladas (SC-CAMLR-XIX, párrafo 9.39; CCAMLR-XVIII, tabla 1). No obstante, éste se ha mantenido en 500 toneladas, al igual que el año pasado;
- ii) el límite de captura para *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 deberá ser repartido equitativamente entre la pesca de arrastre y la de palangre si éstas llegan a efectuarse (SC-CAMLR-XIX, párrafo 9.39); y
- iii) el límite de captura para *D. mawsoni* en la Subárea 88.1 al sur de los 65°S se modificó a 1 889 toneladas por la aplicación de un factor de descuento de 0,50 al rendimiento potencial estimado en 3 778 toneladas (SC-CAMLR-XIX, párrafo 9.20).

7.20 La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico de que el WG-FSA estudie las ventajas de aplicar un límite de captura de 100 toneladas por cuadrícula a escala fina en las pesquerías nuevas y exploratorias (SC-CAMLR-XIX, párrafos 9.36 y 9.37).

7.21 Australia expresó su preocupación por la gran cantidad de pesquerías exploratorias propuestas para *Dissostichus* spp. que podrían resultar en un gran número de barcos explotando pequeñas áreas estadísticas con una cuota de pesca muy pequeña. Australia manifestó que esto se opone al principio de conservación dispuesto en la Medida de Conservación 65/XII que dice que la pesca exploratoria no debiera expandirse a un ritmo superior al necesario para adquirir información apropiada para asegurar que la pesquería se lleve a cabo de acuerdo con el artículo II. Australia propuso limitar el esfuerzo de todas las pesquerías exploratorias dirigidas a *Dissostichus* spp. para evitar un resultado de este tipo (por ejemplo, limitando la pesca a un barco por miembro en cada pesquería).